

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 2 8 2 8 9

21 JUN 2018

"Por medio de la cual se concreta el cumplimiento de los acuerdos laborales, logrados en el proceso de negociación colectiva, surtido entre la Superintendencia de Puertos y Transporte — SUPERTRANSPORTE y la Asociación Sindical de Empleados de las Superintendencias del Estado Colombiano — ASEESCO".

EL SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1016 de 200, el Decreto 160 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el día 28 de febrero de 2018, la Asociación Sindical de Empleados de las Superintendencias del Estado Colombiano – ASEESCO, presentó Pliego de Negociación Colectiva, mediante Radicados Nos. 20185603148492 y 20185603150432, con fundamento en lo preceptuado en el Decreto 160 de 2014.

Que según el Acta No. 001 de Instalación e Iniciación del Proceso de Negociación Colectiva del 02 de abril de 2018, se dio inicio a dicho proceso, definiendo que la etapa de arreglo directo se desarrollaría en el tiempo comprendido entre el nueve (09) de abril y el siete (07) de mayo de 2018. Así mismo, que las actas parciales serían suscritas por parte de los asistentes a las reuniones de negociación y el Acta Final por el Secretario General de la Supertransporte y el Vicepresidente de la Asociación Sindical de Empleados del Estado Colombiano.

Que con base en lo preceptuado en el artículo 11 y siguientes del Decreto 160 de 2014, se adelantó el proceso de negociación, suscripción y firma de las actas correspondientes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: JORNADA LABORAL FLEXIBLE. La Superintendencia de Puertos y Transporte expedirá una Resolución ampliando la cobertura del Horario Flexible a otros servidores con situaciones especiales, quienes podrán elevar la solicitud ante el Grupo de Talento Humano.

112

"Por medio de la cual se concreta el cumplimiento de los acuerdos laborales, logrados en el proceso de negociación colectiva, surtido entre la Superintendencia de Puertos y Transporte — SUPERTRANSPORTE y la Asociación Sindical de Empleados de las Superintendencias del Estado Colombiano — ASEESCO."

PARÁGRAFO: En caso de respuesta negativa ante la solicitud de horario flexible, ASEESCO designará un delegado para discutir con voz y sin voto, con el Coordinador del Grupo de Talento Humano y el Secretario General de la Supertransporte, con el fin de reconsiderar la decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUXILIOS FUNERARIOS. La Superintendencia de Puertos y Transporte reconocerá un auxilio funerario por el valor equivalente a un (1) SMMLV, para cubrir los gastos en que se incurran por el fallecimiento de funcionarios de la Entidad, pagadero a quien acredite haber sufragado los gastos, para tal efecto se deberá allegar al Grupo de Talento Humano los documentos y soportes correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ESTÍMULOS AL AHORRO. La Superintendencia de Puertos y Transporte entregará un apoyo al fomento de ahorro a través del Fondo de Empleados de la Entidad — FONSUPERTRANSPORTE, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE, por una sola vez, que fortalezca la finalización del proceso de implementación de dicho fondo.

ARTÍCULO CUARTO: VIÁTICOS. La Superintendencia de Puertos y Transporte expedirá la Resolución de actualización de la escala de viáticos, teniendo en cuenta los desplazamientos a lugares de difícil acceso.

ARTÍCULO QUINTO: PLANES PARA PREPENSIONADOS. Ordenese a la Secretaria General y al Grupo de Talento Humano de la Superintendencia de Puertos y Transporte, incluir en el Plan de Bienestar de la vigencia 2018, planes de negocio, plan de productividad, planes de ocio para funcionarios prepensionados y brindarles la posibilidad de optar por el teletrabajo. Quedando a voluntad del funcionario prepensionado su participación.

ARTÍCULO SEXTO: INCENTIVOS PARA EL USO DE BICILETA. La Superintendencia de Puertos y Transporte reconocerá el incentivo del tiempo libre, a los funcionarios, que se trasladen en bicicleta al trabajo de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley 1811 de 2016.

ARTÍCULO SEPTIMO: REPRESENTACIÓN SINDICAL EN LAS REFORMAS DE PLANTA. Ordénese a la Jefatura de la Oficina de Planeación de la Superintendencia de Puertos y Transporte realizar una mesa de trabajo con la Asociación Sindical ASEESCO, con el fin de escuchar a la asociación sindical ASEESCO, frente a la reforma de planta del personal que se adelanta en la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: ACTUALIZACION DEL PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN. Ordénese a la Secretaria General y al Grupo de Talento Humano de la Superintendencia de Puertos y Transporte incluir dentro de los cronogramas de capacitación vigencia 2018 y siguientes, aspectos relacionados con la capacitación en temas laborales y sindicales o de negociación colectiva.

ARTÍCULO NOVENO: PROTECCION CONTRA EL ACOSO, PERSECUCIÓN LABORAL Y LOS DERECHOS DE CARRERA. La Superintendencia de Puertos y Transporte, separará el Comité de Convivencia y Conciliación Laboral de la Comisión de Personal.

PARAGRAFO PRIMERO. La Superintendencia de Puertos y Transporte brindará capacitación a los miembros del Comité de Convivencia y Conciliación Laboral y a la Comisión de Personal.

ARTÍCULO DÉCIMO: FORMAS, MEDIOS Y TIEMPOS DE IMPLEMENTACIÓN. Los acuerdos alcanzados se irán cumpliendo progresivamente desde la fecha de firma del Acta de Acuerdo 2018-2019, con reuniones de seguimiento cada dos (2) meses.

"Por medio de la cual se concreta el cumplimiento de los acuerdos laborales, logrados en el proceso de negociación colectiva, surtido entre la Superintendencia de Puertos y Transporte — SUPERTRANSPORTE y la Asociación Sindical de Empleados de las Superintendencias del Estado Colombiano — ASEESCO."

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: COMITÉ DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS. El Comité para el Seguimiento e Implementación de los acuerdos será integrado por tres (3) miembros de la Asociación Sindical de Empleados de las Superintendencias del Estado Colombiano — ASEESCO, quienes designan para ello al Presidente; Vicepresidente y otro funcionario de la Asociación Sindical y los representantes que designe la Superintendencia de Puertos y Transporte, de conformidad con el numeral 7° del artículo 13 del Decreto 160 de 2014, y artículo 2.2.24.12 del Decreto 1072 de 2015, y cuyo funcionamiento reglamentarán las partes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Comunicar al Ministerio de Trabajo el contenido de esta resolución para lo de su competencia en la Carrera 14 N° 99 - 33 piso 7 en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición y será publicada en el Diario Oficial, en la página Web y la Intranet Institucional de la Superintendencia de Puertos y Transporte.


COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, a los

2 8 2 8 9

21 JUN 2018


JAVIER JARAMILLO RAMIREZ
Superintendente de Puertos y Transporte

Revisaron: Alba Lucía Centeno Peña-Coordinadora de Talento Humano
Alcides Espinosa Ospino-Secretario General 

128



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



ASOCIACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DE LAS
SUPERINTENDENCIAS DEL ESTADO COLOMBIANO
Personería Jurídica No. 105 de 2011
Publicado en el Diario Oficial 48255 del 16 de noviembre de 2011



ASEESCO



ACTA FINAL DE ACUERDOS DE LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DE LAS SUPERINTENDENCIAS DEL ESTADO COLOMBIANO – ASEESCO 2018 - 2019

LUGAR, FECHA, PARTES Y SUS REPRESENTANTES

En las instalaciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte – “SUPERTRANSPORTE”, ubicado en la Calle 37 No. 28B-21, de la ciudad de Bogotá a los 7 días del mes de mayo de 2018, estuvieron presente, por una parte en representación de la Superintendencia de Puertos y Transporte, los negociadores Alcides Espinosa Ospino y Ángel Flórez Venegas y en representación de la Asociación Sindical De Empleados De Las Superintendencias Del Estado Colombiano – ASEESCO, en las negociaciones, los señores Fabiola Caro Bermúdez, Adriana Duque Posada, Giovanni Murillo Mosquera, Luz Marina Varón Mancera, Gilberto Palencia Ramos, Miguel Eduardo Latiff Gómez y Luz Stella Mayorga Ramírez, con el propósito de culminar el proceso de negociación del pliego de solicitudes para la vigencia 2019, presentado a la Superintendencia con radicado 20185603148492 del 28 de febrero de 2018, adicionado con el número 20185603150432 del 1 de marzo de 2018.

La Superintendencia de Puertos y Transporte mediante la Resolución No.12123 del 14 de marzo de 2018 había designado como negociadores a Alcides Espinosa Ospino, Álvaro Enrique Merchán Ramírez y Ángel Flórez Venegas. Mediante oficio con número de radicado 20185000302531 del 21 de marzo de 2018 se convoca

para el día 22 de marzo de 2018 a las 3:00 pm, para la instalación de la mesa de negociación en la Sala de Juntas ubicada en la Calle 63 No. 9 A-45 Piso 3°.

La Asociación Sindical de Empleados de Las Superintendencias del Estado Colombiano – ASEESCO, en la reunión de instalación de las negociaciones realizada el 02 de abril de 2018, había designado como negociadores a Fabiola Caro Bermúdez, Adriana Duque Posada, Giovanni Murillo Mosquera, Jaime Alberto Gómez Arias, Luz Marina Varón Mancera, Gilberto Palencia Ramos, Miguel Eduardo Latiff Gómez y Luz Stella Mayorga Ramírez.

Como quiera que no se pudo instalar para la fecha inicialmente prevista, se instaló la mesa de negociación en la Sala de Juntas ubicada en la Calle 63 No. 9 A-45 Piso 3°, el 2 de abril de 2018 a las 10:15 am, y se fijaron las reglas y las siguientes fechas para las reuniones de negociación que continuaron en la Calle 37 No. 28B-21 los días 9, 16 y 23 de abril de 2018. Así mismo, que las actas parciales serían suscritas por parte de los asistentes a la reunión de negociación y el acta final por parte de la Presidenta de la Asociación Sindical ASEESCO. El tratamiento de los asuntos se agrupó en capítulos de Seguimiento a Acuerdos Anteriores; Bienestar Social y Laboral; y Económicos.

Mediante Acta No.04 del 23 de abril de 2018, fue prorrogado el plazo de las negociaciones por otros veinte (20) días, culminándose la negociación el día lunes siete (7) de mayo a las 11:30 a. m.

En este documento se consignan los acuerdos alcanzados dentro del proceso de negociación colectiva entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Asociación Sindical de Empleados de Las Superintendencias del Estado Colombiano – ASEESCO, con motivo del PLIEGO DE SOLICITUDES presentado por la Asociación Sindical el veintiocho (28) de febrero de 2018. En consecuencia, el nueve (9) de abril de 2018, previa instalación de la mesa de negociación, el dos (2) de abril de la misma anualidad, se dio inicio a la negociación entre las partes, conforme al acta de instalación suscrita, dentro de las conversaciones, se discutieron cada uno de los puntos objeto del pliego de solicitudes y cumplida la etapa de negociación, se dio por terminado el proceso.

A continuación, se relacionan las solicitudes del pliego junto con los acuerdos respectivos entre la SUPERTRANSPORTE y la Asociación Sindical - ASEESCO.

1. SOLICITUDES DE MEJORAMIENTO DEL BIENESTAR Y DE LAS CONDICIONES LABORALES.

PRIMERA. HORARIO LABORAL. Que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la terminación del procedimiento de concertación prevista en el Decreto 160 de 2014 se expida el respectivo acto administrativo en el que se fije el horario laboral para la sede central de la Superintendencia de Puertos y Transporte, ciudad de Bogotá D.C., en jornada continua de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.,

de almuerzo, que puede tomarse entre las 12:00 m a 1:00 pm, o de 1:00 pm a 2:00 pm, para las demás sedes de la entidad permanezca en las condiciones que actualmente está regulado.

ACUERDO

No hay acuerdo en la fijación del horario laboral en jornada continua de 7:00 am a 4:00 pm para la sede central de la Superintendencia de Puertos y Transporte, pero se acuerda que la SUPERTRANSPORTE elaborará la Resolución de horario flexible, ampliando la cobertura del Horario flexible para prepensionados y para otros servidores con situaciones especiales, quienes podrán elevar la solicitud al Grupo de Talento Humano y en caso de negarse dicha solicitud, el sindicato designará su delegado para discutir con voz y sin voto con el Coordinador de Talento Humano y el Secretario General de la Entidad, las razones o justificación de la negación.

SEGUNDA. CALIDAD DE VIDA – VIVIENDA. Conforme al artículo 32 del Decreto 2929/2005, la Superintendencia de Puertos y Transporte destinará un Bono de Contribución y Bienestar Social, equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales básicos y vigentes para los funcionarios que no cuenten con una vivienda propia y para los que requieran mejoramiento de su vivienda.

NO HUBO ACUERDO

TERCERA. BONOS QUINQUENALES DE ANTIGÜEDAD – PLAN DE BIENESTAR SOCIAL. La Superintendencia de Puertos y Transporte destinará cada cinco años un bono quinquenal de antigüedad para el bienestar social de los funcionarios de la planta de personal equivalente a dos (2) salarios mínimos básicos mensuales.

NO HUBO ACUERDO

CUARTA. PERMISO REMUNERADO EL DÍA DE CUMPLEAÑOS. La Superintendencia de Puertos y Transporte, concederá permiso remunerado el día del cumpleaños a los funcionarios de la planta de personal.

NO HUBO ACUERDO

QUINTA. AUXILIOS FUNERARIOS, DE NACIMIENTO Y DE MATRIMONIO. Que dentro del rubro presupuestal de bienestar se dedique una partida con el fin de cubrir los auxilios señalados, como una mejora del bienestar y la calidad de vida y el clima laboral.

ACUERDO

La SUPERTRANSPORTE concederá un subsidio funerario por el valor de un (1) S.M.M.L.V, para cubrir gastos en que se incurran por el fallecimiento de funcionarios de la Entidad y pagadero a quien acredite haber sufragado los gastos. El gasto se imputará al rubro de Servicios de Bienestar Social.

SEXTA. ESTÍMULOS AL AHORRO – PLAN DE BIENESTAR SOCIAL. La Superintendencia de Puertos y Transporte con el fin de mejorar el Bienestar de los funcionarios de la planta de personal afiliados al Fondo de Empleados de la Superintendencia de Puertos y Transporte – FONSUPERTRANSPORTE, destinará anualmente diez (10) salarios mínimos básicos mensuales vigentes a la cuenta del Fondo de Empleados FONSUPERTRANSPORTE, para el fortalecimiento y estímulo al ahorro.

ACUERDO

La SUPERTRANSPORTE otorgará un valor de cinco (5) millones de pesos (\$5.000.000.00) m/cte. por una sola vez, con el fin de culminar el proceso de implementación del Fondo de Empleados de la Superintendencia de Puertos y Transporte – FONSUPERTRANSPORTE.

SÉPTIMA. VIÁTICOS. La Superintendencia de Puertos y Transporte, actualizará anualmente la resolución por la cual reglamenta el otorgamiento de las comisiones de servicios, reconocimiento y pago de viáticos y gastos de traslado para los funcionarios de la planta de personal de la Superintendencia de Puertos y Transporte, acogiendo y adoptando las escalas de viáticos establecidas mediante decreto del Departamento Administrativo de la función pública que para el año de 2018 es el Decreto 333 del 19 de febrero de 2018. A la fecha la Superintendencia liquida los viáticos con base en la resolución 00003460 del 25 de febrero de 2015, la cual tiene más de tres (3) años sin actualizarse, incumpliendo la normatividad vigente para tal fin.

ACUERDO

La Administración se compromete a expedir el Acto Administrativo, en un plazo máximo de ocho (8) días después de concluida la negociación, según lo acordado en el Acta No. 4 del 23 de abril de 2018 de la negociación.

OCTAVA. TURNOS SEMANA SANTA, NAVIDAD Y AÑO NUEVO. Que se establezcan turnos rotativos para los funcionarios de la planta de personal, de tal forma que puedan disfrutar de descanso, bienestar y mejorar su calidad de vida laboral durante la Semana Santa, Navidad y Año nuevo, sin afectar la prestación del servicio al público de la entidad.

NO HUBO ACUERDO

NOVENA. PROGRAMAS ESPECIALES A PRE-PENSIONADOS. Que la Superintendencia de Puertos y Transporte en el marco del Programa de bienestar, incluya acciones dirigidas a los servicios que le falte tres (3) o menos años para cumplir con los requisitos de edad y tiempo de servicios para disfrutar de su pensión de jubilación o de vejez, con el fin de prepararlos para hacer tránsito de una vida de horarios, relaciones con compañeros y jefes, a una realidad más disipada en la que la familia y la casa se volverán su nuevo campo de acción.

ACUERDO

La SUPERTRANSPORTE incluirá en el Plan Estratégico de Recursos Humanos (Resolución 8934 del 27 de febrero de 2018) para los prepensionados, planes de negocios; planes de productividad; planes de ocio, si no se encuentran dentro del cronograma de bienestar que rija para cada vigencia. Brindarles la posibilidad de optar por el teletrabajo, modificándose la resolución No.34567 de 2017, si no están. Estos beneficios se otorgarán a la voluntad de participación del prepensionado.

DÉCIMA. INCENTIVOS PARA EL USO DE BICILETA. Que la Superintendencia de Puertos y Transporte con el fin de mitigar el impacto ambiental producido por el tránsito automotor y mejorar la movilidad en las ciudades, adelante acciones o estrategias que incentiven a los servidores públicos al uso de la bicicleta para lo cual expedirá el acto administrativo correspondiente en donde se tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1811 de 2016.

ACUERDO

La SUPERTRANSPORTE reconocerá el estímulo del tiempo libre que genere el uso de la bicicleta de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1811 de 2016.

UNDÉCIMA. REPRESENTACIÓN SINDICAL EN LAS REFORMAS DE PLANTAS. Que se establezca la mesa de trabajo entre la administración de la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Asociación Sindical ASEESCO, con el fin que se escuche a la asociación frente a la reforma de la planta de personal que se adelanta.

ACUERDO

Se establecerá la mesa de trabajo con el fin de escuchar la asociación frente a la reforma de planta del personal que se adelanta, y habrá reunión para la misma a los ocho (8) días siguientes a la firma de la presente al acta de acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. ACTUALIZACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN. Que la Superintendencia de Puertos y Transporte ajuste su Plan Nacional de Capacitación a los lineamientos contenidos en el Plan Nacional de Formación y Capacitación para el Desarrollo y Profesionalización de los Servidores Públicos.

ACUERDO

La SUPERTRANSPORTE expidió el acto administrativo No. 8934 del 27 de febrero de 2018, adoptando el Plan Estratégico de Recursos Humanos, en el cual se encuentra inmerso el Plan de Capacitación (PIC), el cual cumple con las condiciones y lineamientos definido por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Guía del Plan de formación y Capacitación. Se requiere modificar, si es del caso, con el fin de incluir dentro de los cronogramas de capacitación 2018 y siguientes, aspectos relacionados con la capacitación en temas laborales y sindicales o de negociación colectiva.

DÉCIMA TERCERA. PROTECCION CONTRA EL ACOSO, PERSECUCION LABORAL Y LOS DERECHOS DE CARRERA. La Superintendencia de Puertos y Transporte establecerá un procedimiento preventivo expedito de manejo y solución de la queja o el reclamo de los servidores públicos con la participación de dos (2) miembros de ASEESCO en el Comité de Convivencia Laboral y dos (2) miembros de ASEESCO en la Comisión de Personal para lo relacionado con la ley 1010 de 2006, el Decreto 775 de 2005, Decreto 2929, ley 909 de 2004, Decreto 1227 de 2005, Decreto 1228 de 2005, y de aquellas que las modifiquen o sustituyan.

ACUERDO

La Superintendencia de Puertos y Transporte, en cumplimiento de la ley 1010 de 2016 y demás normas complementarias, separará el Comité de Convivencia y Conciliación Laboral de la Comisión de Personal. Igualmente, la Superintendencia brindará capacitación sobre las funciones de cada uno de los dos (2) grupos, Comités o Comisiones mencionados.

- 2. SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS PACTADOS 2014 – 2016 – 2018 – Resolución 13601 de 2014 y Resolución 581 de 2016.** La Superintendencia de Puertos y Transporte durante el periodo de negociación colectiva del 2018, realizará los esfuerzos pertinentes para dar cumplimiento a las Actas de Acuerdo 2014-2016 y 2016-2018, refrendados mediante Resoluciones 13601 de septiembre 17 de 2014 y 42581 del 26 de agosto de 2016, y que a la fecha no se han cumplido.

La SUPERTRANSPORTE expuso detalladamente, en la sesión del 9 de abril de 2018 (Acta No.02), el cumplimiento de algunos de los acuerdos establecidos en las resoluciones No.013601 del 17 de septiembre de 2014 y la No. 42581 del 26 de agosto de 2016, manteniéndose en desacuerdo frente a los encargos, y comprometiéndose con la asignación presupuestal en el Anteproyecto de Presupuesto 2019 y elaboración de resoluciones, así:

ARTICULO PRIMERO: Movimientos de personal mediante encargo: La Superintendencia de Puertos y Transporte revisará y estudiará la posibilidad de aplicar el derecho preferencial a encargo, respecto de los servidores públicos inscritos en Carrera Administrativa, sin perjuicio de las facultades nominadoras, contenidas en el Decreto 775 de 2005 o norma que lo sustituya, modifique o remplace. La administración dará a conocer las vacantes a través de un medio idóneo de publicidad (internet, intranet, cartelera físicas y/o electrónicas), recabando siempre en el cumplimiento específico de las competencias del cargo.

La Superintendencia de Puertos y Transporte informa que ha venido haciendo uso de la facultad discrecional. Que independiente de interpretaciones, se tiene un concepto de la Función Pública en el que se avala la posición de la SUPERTRANSPORTE. Sin embargo, para la provisión de los empleos vacantes en varios casos se ha aplicado el derecho preferencial a encargo.

ARTICULO SEGUNDO: Manual de Funciones y Competencias Laborales: La Superintendencia de Puertos y Transporte establecerá los procedimientos necesarios para iniciar el proceso de actualización, revisión e integración del Manual de Funciones y Competencias Laborales, de acuerdo con la normativa vigente y las necesidades propias del servicio público.

La Superintendencia de Puertos y Transporte informa que mediante Resolución No. 4500 del 18 de marzo de 2015 se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales. Sin embargo, teniendo en cuenta las modificaciones realizadas al Manual de Funciones del 18 de marzo, la Supertransporte se compromete a hacer entrega a ASEESCO del Manual Especifico de Funciones vigente y que fuera remitido a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, para efectos del Concurso de Méritos de las Superintendencias, dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: Planes adicionales de salud: La Superintendencia de Puertos y Transporte realizará todas las gestiones tendientes a determinar

la posibilidad de contar con los servicios de una compañía de medicina Prepagada para todos los funcionarios, complementando los beneficios del Plan Obligatorio de Salud, que le asiste a cada empleado, desarrollando el despliegue de actividades de estimación económica y revisión de ofertas con algunas de estas empresas, tales como Colsanitas, Coomeva, Colpatria y Colmédica, entre otras. Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones presupuestales que sean determinadas por parte de los Ministerios de Transporte y de Hacienda y Crédito Público, para la vigencia 2015 y lo propio para la vigencia 2016.

La Superintendencia de Puertos y Transporte informa que sujeto a disponibilidad Presupuestal, la administración ha cumplido con realizar las solicitudes de inclusión presupuestal de los recursos económicos para cumplir con este compromiso al Ministerio de Hacienda, quienes no lo han incluido durante las vigencias 2016-2017 y 2018. Para el Anteproyecto de Presupuesto del año 2019, se incluyó la disponibilidad presupuestal con una metodología diferente adicionándola a los servicios asociados a la nómina, para que si MINHACIENDA lo aprueba, se cumpla dicho compromiso en la vigencia del 2019. La Supertransporte se compromete a hacer entrega a ASEESCO del radicado del Anteproyecto de Presupuesto Vigencia 2019 y remitirlo, dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Formación, capacitación, estímulos e incentivos:

La Superintendencia de Puertos y Transporte realizará y destinará los apoyos educativos para planes de formación y capacitación dentro y fuera del país, para programas de pregrado y/o posgrado, en sus diferentes modalidades y de educación continuada, para todos los servidores públicos de la Superintendencia (Inscritos en Carrera Administrativa, provisionales y empleados de libre nombramiento y remoción), con un rango de patrocinio que inicia en el cincuenta por ciento (50%) y podrá llegar a ser hasta del ciento por ciento (100%) del costo del período académico del programa para el cual haya sido admitido el servidor solicitante. Lo anterior, con fundamento en las posibilidades presupuestales de cada anualidad y hasta concurrencia de las partidas correspondientes.

La Superintendencia de Puertos y Transporte informa, en Acta de Seguimiento No 003 del 27 de abril del 2016, que en el Decreto 1227 de 2005, se establece la Capacitación Formal para los funcionarios de carrera administrativa, y que no se acoge al concepto del Consejo de Estado Radicación número 11001-03-06-000-2011-00052-00(2070), sustentado en

el Concepto DAFP radicado No. 20116000098301 del 09 de septiembre de 2011, para dar la capacitación a funcionarios nombrados en provisionalidad. Sin embargo en Acta de Acuerdo 2016-2018, Resolución 42581 de agosto 26 de 2016, se acordó en el **ARTICULO TERCERO: Formación, Capacitación, Estímulos e Incentivos:** La Asociación Sindical de Empleados de las Superintendencias del Estado Colombiano, participará de manera efectiva en la elaboración anual de los Planes de Bienestar Social, Capacitación, Estímulos e Incentivos, de tal manera que las capacitaciones sean de interés y beneficio para la Superintendencia de Puertos y Transporte, y para el mayor número de funcionarios beneficiados, basados en criterios objetivos de selección, la encuesta o información de necesidades de las áreas y el presupuesto. En este sentido, la Asociación Sindical de Empleados de las Superintendencias del Estado Colombiano — ASEESCO, queda comprometida a elaborar la primera propuesta y socializarla con la Coordinación de Talento Humano. La ASEESCO remitió el borrador de Resolución el 25 de octubre de 2016, pero a la fecha no se ha expedido la nueva resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Formación especializada en temas laborales: La Superintendencia de Puertos y Transporte, a partir del año en curso, incluirá dentro del Plan Estratégico de Recursos Humanos la formación especializada en materias laborales, dirigida a todos los servidores públicos de la entidad (Inscritos en Carrera Administrativa, provisionales y empleados de libre nombramiento y remoción), con énfasis en asuntos sindicales y de negociación colectiva. Todo en consonancia con lo preceptuado en el Decreto 160 de 2014.

La Superintendencia de Puertos y Transporte se compromete a continuar con dicha capacitación con la Escuela Nacional Sindical, ya que la asignada en el 2016, fue deficiente y no la hubo en el año 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Posibilidad de contar con transporte colectivo: La Superintendencia de Puertos y Transporte realizará las gestiones y estudios necesarios, con el fin de establecer los mecanismos que permitan la contratación del servicio de transporte para todos los servidores públicos de la entidad, con el ánimo de contar con rutas seguras para los desplazamientos. Estas gestiones se emprenderán con el fin de contar con mecanismos convenientes de traslado del personal que labora en la entidad, dentro del concepto de aseguramiento.

Para el Anteproyecto de Presupuesto del año 2019, se incluyó la disponibilidad presupuestal con una metodología diferente adicionándola a los servicios asociados a la nómina, para que si MINHACIENDA lo aprueba, se cumpla dicho compromiso en la vigencia del 2019. La Supertransporte se compromete a hacer entrega a ASEESCO del radicado del Anteproyecto de Presupuesto Vigencia 2019 y remitirlo, dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del presente acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Posibilidad de contar con estación de trabajo para la ASEESCO: La entidad actualmente se encuentra realizando una reorganización de los espacios y áreas de trabajo para mejorar su distribución, Así las cosas, se estudiará, de conformidad con la nueva distribución que se adopte, la posibilidad de asignar un puesto o estación de trabajo regular, con los elementos tipo requeridos.

La Superintendencia de Puertos y Transporte cumplió con este acuerdo en el año 2016. Sin embargo, La Asociación Sindical de Empleados del Estado Colombiano – ASEESCO, solicita que teniendo en cuenta la imposibilidad de poder hacer uso de esta estación de trabajo (No es posible trabajar o realizar reuniones), se compromete a hacer entrega de dicho puesto de trabajo y todos sus elementos, y recibirlo nuevamente cuando la Supertransporte, disponga de áreas o espacio adecuados.

VIGENCIA DEL ACUERDO

La aplicación de este acuerdo será efectiva una vez se suscriba esta acta, la cual deberá ser avalada y consignada en el acto administrativo de cumplimiento, adoptado por la autoridad nominadora, aplicable en lo pertinente y posible, para la vigencia en curso del 2018 y para las vigencias 2019 y siguientes, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales que establezcan los decretos de liquidación del presupuesto, para las vigencias en mención.

Se establecerá un Comité para el Seguimiento e Implementación de los acuerdos integrados por tres (3) miembros de la Asociación Sindical de Empleados de las Superintendencias del Estado Colombiano – ASEESCO, quienes designarán para ello al Presidente; Vicepresidente y otro funcionario de la Asociación Sindical y los representantes que designe la Superintendencia de Puertos y Transporte, de conformidad con el numeral 7° del artículo 13 del Decreto 160 de 2014, y artículo 2.2.24.12 del Decreto 1072 de 2015, y cuyo funcionamiento reglamentarán las partes.

La Superintendencia de Puertos y Transporte, expedirá los actos administrativos correspondientes dentro de los (20) días hábiles siguientes de la suscripción de la presente Acta Final.

En constancia se firma, hoy (23) de mayo de 2018 en dos (2) ejemplares, una para la Supertransporte y otra para la Asociación Sindical de Empleados de las Superintendencias del Estado Colombiano – ASEESCO, por quienes tienen las atribuciones de refrendación y firma.

Por la Supertransporte


ALCIDES ESPINOSA OSPINO
Secretario General

Por la Organización Sindical:


FABIOLA CARO BERMUDEZ
Presidenta ASEESCO



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500651921



Bogotá, 22/06/2018

Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
CARRERA 14 No 99-33 PISO 7
BOGOTA - D.C.

Respetados Señores:

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 28289 de 21/06/2018 POR LA CUAL SE CONCRETA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS LABORALES LOGRADOS EN EL PROCESO DE NEGOCIACION COLECTIVA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE